

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

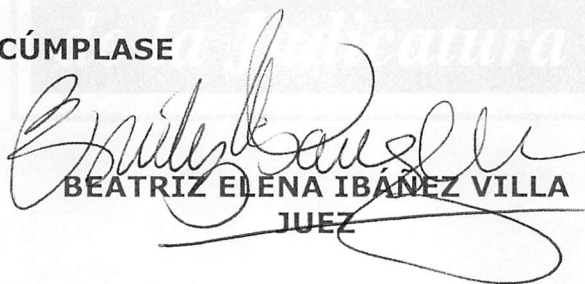
Clase:	Pertenencia
Demandante:	Luis Alejandro Rojas Esguerra
Demandados:	Urbano Velásquez y Personas Indeterminadas
Radicación:	25594-40-89-001-2022-00063-00

AUTO

Visto el memorial allegado por el abogado Wilfredo León Carvajal en representación de Hugo Leonardo Velásquez Velásquez quien a su vez dice actuar como Heredero por Representación y Cesionario de Urbano Gregorio Velásquez Parrado conforme a los registros civiles de nacimiento, defunción y Escritura Pública No. 674 de 10 de agosto de 2022 y, reconocimiento en la Sucesión Intestada del causante Urbano Gregorio Velásquez Parrado; con el fin de hacerse parte dentro del proceso y en atención a la documental aportada, se puede observar que, el demandado Urbano Velásquez falleció el 3 de noviembre de 1957, conforme al registro civil de defunción visible en el plenario; es decir, que murió con anterioridad a la presentación de la demanda.

Por consiguiente, y previo a resolver la solicitud del señor Hugo Leonardo Velásquez Velásquez, este despacho procede a correrle traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días para que se manifieste respecto de las razones de presentar demanda contra personas determinadas fallecidas con anterioridad a la presentación de la demanda, máxime que, en oportunidad anterior, en proceso radicado en este juzgado con el número 25594-40-89-001-2022-00037-00 intentó promover el mismo proceso que se cita en referencia, aportando en aquella oportunidad el mismo registro de defunción aportado por el hoy peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME-
CUNDINAMARCA**

ESTADO No. **0050**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **18-OCTUBRE-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria